

Adhesiones

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Afganistán (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 2015		WT/Let/1119
Ratificación.....	29 de junio de 2016	29 de julio de 2016	WT/Let/1176
Albania (firma sujeta a ratificación).....	17 de julio de 2000		WT/Let/347
Ratificación.....	9 de agosto de 2000	8 de septiembre de 2000	WT/Let/353
Arabia Saudita, Reino de la.....	11 de noviembre de 2005	11 de diciembre de 2005	WT/Let/503
Armenia (firma sujeta a ratificación).....	10 de diciembre de 2002		WT/Let/434
Ratificación.....	6 de enero de 2003	5 de febrero de 2003	WT/Let/436
La República de Armenia tiene el honor de informar que la República de Armenia otorga en lo sustancial a sus residentes permanentes el mismo trato que dispensa a sus nacionales con respecto a medidas que afectan al comercio de servicios. La República de Armenia asume, de conformidad con sus leyes y reglamentos, las mismas obligaciones respecto de sus residentes permanentes que respecto de sus nacionales.			S/C/N/232
Bulgaria (firma sujeta a ratificación).....	2 de octubre de 1996		WT/Let/113
Ratificación.....	1 de noviembre de 1996	1 de diciembre de 1996	WT/Let/117
Cabo Verde (firma sujeta a ratificación).....	18 de diciembre de 2007		
Ratificación.....	23 de junio de 2008	23 de julio de 2008	WT/Let/624
Camboya (firma sujeta a ratificación).....	12 de septiembre de 2003		WT/Let/450
Ratificación.....	13 de septiembre de 2004	13 de octubre de 2004	WT/Let/480
China (firma sujeta a ratificación).....	11 de noviembre de 2001		
Ratificación.....	11 de noviembre de 2001	11 de diciembre de 2001	WT/Let/408
Comoras (firma sujeta a ratificación).....	26 de febrero de 2024		WT/Let/1694
Ratificación.....	22 de julio de 2024	21 de agosto de 2024	WT/Let/1711
Croacia (firma sujeta a ratificación).....	17 de julio de 2000		WT/Let/348
Ratificación.....	31 de octubre de 2000	30 de noviembre de 2000	WT/Let/359
Ecuador (firma sujeta a ratificación).....	27 de septiembre de 1995		WT/Let/32
Ratificación.....	22 de diciembre de 1995	21 de enero de 1996	WT/Let/53
El Gobierno del Ecuador desea retrasar la aplicación y reserva sus derechos en conformidad con las disposiciones relacionadas con el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo que no son miembros del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho el 12 de abril de 1979, en concordancia con lo prescrito por el artículo 20, párrafos 1 y 2 del Acuerdo sobre Valoración Aduanera de la OMC, además de los párrafos 3 y 4 del Anexo III del mismo Acuerdo. ¹⁰⁹			WT/Let/72
Emiratos Árabes Unidos ¹¹⁰	11 de marzo de 1996	10 de abril de 1996	WT/Let/70
Párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana:			WT/Let/72
Los Emiratos Árabes Unidos retrasarán la aplicación de las disposiciones del Acuerdo			

¹⁰⁹ [WT/Let/72](#).

¹¹⁰ Los Emiratos Árabes Unidos pasaron a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 por un período de cinco años contados desde la fecha en que hayan pasado a ser Miembros de la OMC, es decir, hasta el 9 de abril del año 2001. Párrafo 2 del artículo 20 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: Los Emiratos Árabes Unidos retrasarán la aplicación del párrafo 2 b) iii) del artículo 1 y del artículo 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 por un período de tres años contados desde la fecha en que hayan puesto en aplicación el Acuerdo. Anexo III del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se reserva el derecho de establecer que las disposiciones pertinentes del artículo 4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 solo serán aplicables cuando la Administración de Aduanas acepte la petición de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6. Además, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se reserva el derecho de establecer que el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo se aplique de conformidad con las disposiciones de la nota a dicho párrafo, lo solicite o no el importador. Apartado a) del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación: Los Emiratos Árabes Unidos retrasarán la aplicación de las disposiciones de los incisos ii) y iii) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación por un período de dos años contados desde la fecha en que hayan pasado a ser Miembros de la OMC, es decir, hasta el 9 de abril de 1998.¹¹¹			
Estonia (firma sujeta a ratificación)	21 de mayo de 1999		WT/Let/300
Ratificación	14 de octubre de 1999	13 de noviembre de 1999	WT/Let/313
Federación de Rusia (firma sujeta a ratificación)	16 de diciembre de 2011		WT/Let/840
Ratificación	23 de julio de 2012	22 de agosto de 2012	WT/Let/860
Georgia (firma sujeta a ratificación)	6 de octubre de 1999		WT/Let/312
Ratificación	15 de mayo de 2000	14 de junio de 2000	WT/Let/341
Granada ¹¹²	23 de enero de 1996	22 de febrero de 1996	WT/Let/59
Jordania (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 1999		WT/Let/323
Aceptación	12 de marzo de 2000	11 de abril de 2000	WT/Let/333
Kazajstán (firma sujeta a ratificación)	27 de julio de 2015		WT/Let/1057
Ratificación	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	WT/Let/1093
Letonia (firma sujeta a ratificación)	14 de octubre de 1998		WT/Let/246
Ratificación	11 de enero de 1999	10 de febrero de 1999	WT/Let/281
Liberia (firma sujeta a ratificación)	16 de diciembre de 2015		WT/Let/1118
Ratificación	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016	WT/Let/1171

¹¹¹ [WT/Let/72](#).

¹¹² Granada pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Lituania (firma sujeta a ratificación)	8 de diciembre de 2000		WT/Let/364
Ratificación	1 de mayo de 2001	31 de mayo de 2001	WT/Let/393
Macedonia del Norte ¹¹³ (firma sujeta a ratificación)	15 de octubre de 2002		WT/Let/430
Ratificación	5 de marzo de 2003	4 de abril de 2003	WT/Let/439
Moldova, República de (firma sujeta a ratificación)	8 de mayo de 2001		WT/Let/395
Ratificación	26 de junio de 2001	26 de julio de 2001	WT/Let/399
Mongolia (firma sujeta a ratificación)	19 de julio de 1996		WT/Let/100
Ratificación	30 de diciembre de 1996	29 de enero de 1997	WT/Let/130
Montenegro (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 2011		WT/Let/842
Ratificación	30 de marzo de 2012	29 de abril de 2012	WT/Let/849
Nepal (firma sujeta a ratificación)	12 de septiembre de 2003		WT/Let/449
Ratificación	24 de marzo de 2004	23 de abril de 2004	WT/Let/464
Omán	10 de octubre de 2000	9 de noviembre de 2000	WT/Let/357
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994:			
Párrafo 3 del Anexo III del Acuerdo			
El Gobierno de la Sultanía de Omán se reserva el derecho de establecer que las disposiciones pertinentes del artículo 4 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana solo serán aplicables cuando la Administración de Aduanas acepte la petición de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6.			
Párrafo 4 del Anexo III del Acuerdo			
El Gobierno de la Sultanía de Omán se reserva el derecho de establecer que el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se aplique de conformidad con las disposiciones de la correspondiente nota a dicho párrafo, lo solicite o no el importador. ¹¹⁴			
Panamá (firma sujeta a ratificación)	2 de octubre de 1996		WT/Let/114
Ratificación	7 de agosto de 1997	6 de septiembre de 1997	WT/Let/161
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994:			
El Gobierno de Panamá se reserva el derecho de establecer que la disposición pertinente del artículo 4 del Acuerdo solo será aplicable cuando la Administración de Aduanas acepte la petición de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6. ¹¹⁵			
Papua Nueva Guinea ¹¹⁶	10 de mayo de 1996	9 de junio de 1996	WT/Let/84
Qatar ¹¹⁷	14 de diciembre de 1995	13 de enero de 1996	WT/Let/46

¹¹³ Anteriormente "la ex República Yugoslava de Macedonia".

¹¹⁴ [WT/Let/368](#).

¹¹⁵ [WT/Let/242](#).

¹¹⁶ Papua New Guinea pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

¹¹⁷ Qatar pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
República Democrática Popular Lao (firma sujeta a ratificación).....	26 de octubre de 2012		WT/Let/869
Ratificación.....	3 de enero de 2013	2 de febrero de 2013	WT/Let/872
República Kirguisa (firma sujeta a ratificación).....	14 de octubre de 1998		WT/Let/245
Ratificación.....	20 de noviembre de 1998	20 de diciembre de 1998	WT/Let/262
Saint Kitts y Nevis ¹¹⁸	22 de enero de 1996	21 de febrero de 1996	WT/Let/58
Samoa (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 2011		WT/Let/841
Ratificación.....	10 de abril de 2012	10 de mayo de 2012	WT/Let/850
Seychelles (firma sujeta a ratificación)	10 de diciembre de 2014		WT/Let/1031
Ratificación.....	27 de marzo de 2015	26 de abril de 2015	WT/Let/1036
Taipei Chino (firma sujeta a ratificación)	12 de noviembre de 2001		WT/Let/409
Ratificación.....	2 de diciembre de 2001	1 de enero de 2002	WT/Let/411
Tayikistán (firma sujeta a ratificación).....	10 de diciembre de 2012		WT/Let/871
Ratificación.....	31 de enero de 2013	2 de marzo de 2013	WT/Let/878
Timor-Leste (firma sujeta a ratificación).....	26 de febrero de 2024		WT/Let/1695
Ratificación.....	31 de julio de 2024	30 de agosto de 2024	WT/Let/1712
Tonga (firma sujeta a ratificación).....	15 de diciembre de 2005		WT/Let/505
Ratificación.....	27 de junio de 2007	27 de julio de 2007	WT/Let/579
Ucrania (firma sujeta a ratificación)	5 de febrero de 2008		
Ratificación.....	16 de abril de 2008	16 de mayo de 2008	WT/Let/616
Vanuatu (firma sujeta a ratificación)	26 de octubre de 2011		WT/Let/836
Ratificación.....	25 de julio de 2012	24 de agosto de 2012	WT/Let/861
Viet Nam (firma sujeta a ratificación).....	7 de noviembre de 2006		
Ratificación.....	12 de diciembre de 2006	11 de enero de 2007	WT/Let/552
Yemen (firma sujeta a ratificación).....	4 de diciembre de 2013		WT/Let/918
Ratificación.....	27 de mayo de 2014	26 de junio de 2014	WT/Let/943

¹¹⁸ Saint Kitts y Nevis pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

**Protocolo de Adhesión de la República Islámica del Afganistán
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Nairobi el 17 de diciembre de 2015

Entrada en vigor: 29 de julio de 2016¹¹⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 52, [WT/Let/1176](#), [WT/L/974](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de abril de 2018, [31874](#), [Nº 68490](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de la República Islámica del Afganistán hasta el 30 de junio de 2016.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por la República Islámica del Afganistán.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la República Islámica del Afganistán copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la República Islámica del Afganistán, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Afganistán (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 2015		WT/Let/1119
Ratificación.....	29 de junio de 2016	29 de julio de 2016	WT/Let/1176

¹¹⁹ Véase el documento [WT/Let/1176](#).

Protocolo de Adhesión de Albania al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 17 de julio de 2000

Entrada en vigor: 8 de septiembre de 2000¹²⁰

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 21; [IBDD de la OMC 2000, volumen 6/3-4](#), [WT/Let/358](#), [WT/ACC/ALB/52](#), [WT/ACC/ALB/53](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47455](#)

UNTS: [2134 UNTS 753](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Albania, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de diciembre de 2000.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Albania copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Albania (firma sujeta a ratificación).....	17 de julio de 2000		WT/Let/347
Ratificación	9 de agosto de 2000	8 de septiembre de 2000	WT/Let/353

¹²⁰ Véase el documento [WT/Let/353](#).

**Protocolo de Adhesión del Reino de la Arabia Saudita al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 11 de noviembre de 2005

Entrada en vigor: 11 de diciembre de 2005¹²¹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 33, [IBDD de la OMC 2005, volumen 11/5-6](#), [WT/Let/510](#), [WT/L/627](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 14 de marzo de 2007, [31874](#), [Nº 55083](#)

UNTS: [2422 UNTS 171](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o de otro modo, del Reino de Arabia Saudita hasta el 31 de diciembre de 2005.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación por el Reino de Arabia Saudita.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación una copia autenticada del presente Protocolo, así como la notificación de su aceptación por el Reino de Arabia Saudita, de conformidad con el párrafo 9, a cada uno de los Miembros de la OMC y al Reino de Arabia Saudita.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Arabia Saudita, Reino de la.....	11 de noviembre de 2005	11 de diciembre de 2005	WT/Let/503

¹²¹ Véase el documento [WT/Let/503](#).

Protocolo de Adhesión de la República de Armenia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 10 de diciembre de 2002

Entrada en vigor: 5 de febrero de 2003¹²²

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 30, [IBDD de la OMC 2002, volumen 8/3-4](#), [WT/Let/436](#), [WT/L/506](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 8 de agosto de 2005, [31874](#), [Nº 52611](#)

UNTS: [2331 UNTS 195](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de la República de Armenia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 10 de mayo de 2003.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por la República de Armenia.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la República de Armenia copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de su aceptación por la República de Armenia, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Armenia (firma sujeta a ratificación)	10 de diciembre de 2002		WT/Let/434
Ratificación	6 de enero de 2003	5 de febrero de 2003	WT/Let/436 S/C/N/232
La República de Armenia otorga en lo sustancial a sus residentes permanentes el mismo trato que dispensa a sus nacionales con respecto a medidas que afectan al comercio de servicios. La República de Armenia asume, de conformidad con sus leyes y reglamentos, las mismas obligaciones respecto de sus residentes permanentes que respecto de sus nacionales.			

¹²² Véase el documento [WT/Let/436](#).

**Protocolo de Adhesión de la República de Bulgaria al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 2 de octubre de 1996

Entrada en vigor: 1 de diciembre de 1996¹²³

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 12, [IBDD de la OMC 1996, volumen 2/13-14](#), [WT/Let/132](#),
[WT/ACC/BGR/6](#), [WT/ACC/BGR/7](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 23 de marzo de 1999, [31874](#), [Nº 45462](#)

UNTS: [2057 UNTS 131](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, de Bulgaria, hasta el 30 de abril de 1997.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 7, a cada Miembro de la OMC y a Bulgaria.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Bulgaria (firma sujeta a ratificación).....	2 de octubre de 1996		WT/Let/113
Ratificación.....	1 de noviembre de 1996	1 de diciembre de 1996	WT/Let/117

¹²³ Véase el documento [WT/Let/117](#).

**Protocolo de Adhesión de la República de Cabo Verde al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 18 de diciembre de 2007

Entrada en vigor: 23 de julio de 2008¹²⁴

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 38, [WT/Let/629](#), [WT/L/715](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 27 de abril de 2010, [31874](#), [Nº 59522](#)

UNTS: [2668 UNTS 106](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o de otro modo, de la República de Cabo Verde hasta el 30 de junio de 2008.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación por la República de Cabo Verde.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación una copia autenticada del presente Protocolo, así como la notificación de su aceptación por la República de Cabo Verde, de conformidad con el párrafo 9, a cada uno de los Miembros de la OMC y a la República de Cabo Verde.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Cabo Verde (firma sujeta a ratificación)	18 de diciembre de 2007		
Ratificación	23 de junio de 2008	23 de julio de 2008	WT/Let/624

¹²⁴ Véase el documento [WT/Let/624](#).

Protocolo de Adhesión del Reino de Camboya al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Cancún el 11 de septiembre de 2003

Entrada en vigor: 13 de octubre de 2004¹²⁵

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 31, IBDD de la OMC 2003, volumen 9/5-6, [WT/Let/480](#),
[WT/MIN\(03\)/18](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 8 de agosto de 2005, [31874](#), [Nº 52612](#)

UNTS: [2331 UNTS 196](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación del Reino de Camboya, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de marzo de 2004.¹²⁶

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación por el Reino de Camboya.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y al Reino de Camboya una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por el Reino de Camboya, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Camboya (firma sujeta a ratificación).....	12 de septiembre de 2003		WT/Let/450
Ratificación.....	13 de septiembre de 2004	13 de octubre de 2004	WT/Let/480

¹²⁵ Véase el documento [WT/Let/480](#).

¹²⁶ El 11 de febrero de 2004, el Consejo General decidió prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2004 el plazo para la aceptación del Protocolo ([WT/L/561](#)).

**Protocolo de Adhesión de la República Popular China al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Doha el 10 de noviembre de 2001

Entrada en vigor: 11 de diciembre de 2001¹²⁷

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 26, [IBDD de la OMC 2001, volumen 7/5-114](#), [WT/Let/417](#), [WT/L/432](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de mayo de 2002, [31874](#), [Nº 48895](#)

UNTS: [2182 UNTS 138](#)

Cláusulas pertinentes

...

Parte III - Disposiciones finales

Párrafo 1

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de China, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1 de enero de 2002.

Párrafo 2

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación.

Párrafo 3

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a China una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por China de conformidad con el párrafo 1 de la Parte III del presente Protocolo.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
China (firma sujeta a ratificación).....	11 de noviembre de 2001		
Ratificación	11 de noviembre de 2001	11 de diciembre de 2001	WT/Let/408

¹²⁷ Véase el documento [WT/Let/408](#).

**Protocolo de Adhesión de la Unión de la Comoras al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Abu Dabi el 26 de febrero de 2024
Entrada en vigor: 21 de agosto de 2024¹²⁸
Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 54, [WT/Let/1694](#), [WT/L/1186](#) - [WT/MIN\(24\)/31](#)
Registro ante las Naciones Unidas: pendiente
UNTS: por determinar

Cláusulas pertinentes

...
Parte III - Disposiciones finales

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de la Unión de las Comoras, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de agosto de 2024 o una fecha posterior que pudiera decidir el Consejo General.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por la Unión de las Comoras.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la Unión de las Comoras una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la Unión de las Comoras de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Comoras (firma sujeta a ratificación)	26 de febrero de 2024		WT/Let/1694
Ratificación	22 de julio de 2024	21 de agosto de 2024	WT/Let/1711

¹²⁸ Véase el documento [WT/Let/1711](#).

Protocolo de Adhesión de Croacia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 17 de julio de 2000

Entrada en vigor: 30 de noviembre de 2000¹²⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 22, [IBDD de la OMC 2000, volumen 6/4-6](#), [WT/Let/360](#), [WT/ACC/HRV/60](#), [WT/ACC/HRV/61](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47451](#)

UNTS: [2134 UNTS 650](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Croacia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 2000.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Croacia una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Croacia (firma sujeta a ratificación).....	17 de julio de 2000		WT/Let/348
Ratificación.....	31 de octubre de 2000	30 de noviembre de 2000	WT/Let/359

¹²⁹ Véase el documento [WT/Let/359](#).

**Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 16 de agosto de 1995

Entrada en vigor: 21 de enero de 1996¹³⁰

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 2, [IBDD de la OMC 1995, volumen 1/4-6](#), [WT/Let/34](#),
[WT/ACC/ECU/5](#), [WT/ACC/ECU/6](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de junio de 1996, [31874](#), Nº 42569

UNTS: [1928 UNTS 403](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, del Ecuador, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 7, a cada Miembro de la OMC y al Ecuador.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Ecuador (firma sujeta a ratificación).....	27 de septiembre de 1995		WT/Let/32
Ratificación	22 de diciembre de 1995	21 de enero de 1996	WT/Let/53
El Gobierno del Ecuador desea retrasar la aplicación y reserva sus derechos en conformidad con las disposiciones relacionadas con el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo que no son miembros del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho el 12 de abril de 1979, en concordancia con lo prescrito por el artículo 20, párrafos 1 y 2 del Acuerdo sobre Valoración Aduanera de la OMC, además de los numerales 3 y 4 del Anexo III del mismo Acuerdo.			WT/Let/72

¹³⁰ Véase el documento [WT/Let/53](#).

**Protocolo de Adhesión de los Emiratos Árabes Unidos
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 6 de febrero de 1996

Entrada en vigor: 10 de abril de 1996¹³¹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 10, [IBDD de la OMC 1996, volumen 2/18-19](#), [WT/Let/131](#), [WT/L/30](#)¹³², [WT/Let/102](#)¹³³, [WT/L/128](#), [WT/L/129](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47450](#)

UNTS: [2134 UNTS 642](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o de otro modo, de los Emiratos Árabes Unidos, hasta 90 días después de su aprobación por el Consejo General.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 7, a cada Miembro de la OMC y a los Emiratos Árabes Unidos.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Emiratos Árabes Unidos ¹³⁴	11 de marzo de 1996	10 de abril de 1996	WT/Let/70 WT/Let/72
Párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: Los Emiratos Árabes Unidos retrasarán la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 por un período de cinco años contados desde la fecha en que hayan pasado a ser Miembros de la OMC, es decir, hasta el 9 de abril del año 2001.			

¹³¹ Véase el documento [WT/Let/70](#).

¹³² Los Emiratos Árabes Unidos adquirieron la condición de parte contratante del GATT de 1947 antes del 15 de abril de 1994, pero no pudieron establecer sus listas de mercancías y servicios de la OMC a tiempo para su inclusión en el Acta Final de Marrakech. Las listas de mercancías y servicios de los Emiratos Árabes Unidos se anexaron a su Protocolo de Adhesión, aprobado por el Consejo General de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado.

¹³³ En el texto auténtico del Protocolo de Adhesión de los Emiratos Árabes Unidos había errores técnicos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 2 de agosto de 1996. La rectificación concernía a la sustitución de las páginas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Protocolo, referentes a la lista de mercancías ([WT/Let/75](#); [WT/Let/102](#)).

¹³⁴ Los Emiratos Árabes Unidos pasaron a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General del 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

Párrafo 2 del artículo 20 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana:

Los Emiratos Árabes Unidos retrasarán la aplicación del párrafo 2 b) iii) del artículo 1 y del artículo 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 por un período de tres años contados desde la fecha en que hayan puesto en aplicación el Acuerdo.

Anexo III del Acuerdo sobre Valoración en Aduana:

El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se reserva el derecho de establecer que las disposiciones pertinentes del artículo 4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 solo serán aplicables cuando la Administración de Aduanas acepte la petición de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6. Además, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se reserva el derecho de establecer que el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo se aplique de conformidad con las disposiciones de la nota a dicho párrafo, lo solicite o no el importador.

Apartado a) del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación:

Los Emiratos Árabes Unidos retrasarán la aplicación de las disposiciones de los incisos ii) y iii) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación por un período de dos años contados desde la fecha en que hayan pasado a ser Miembros de la OMC, es decir, hasta el 9 de abril de 1998.¹³⁵

¹³⁵ Documento [WT/Let/72](#).

Protocolo de Adhesión de Estonia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 21 de mayo de 1999

Entrada en vigor: 13 de noviembre de 1999¹³⁶

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 18, [IBDD de la OMC 1999, volumen 5/5-6](#), [WT/Let/311](#), [WT/ACC/EST/29](#), [WT/ACC/EST/30](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47452](#)

UNTS: [2134 UNTS 669](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Estonia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 1999.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros de la OMC y a Estonia una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Estonia (firma sujeta a ratificación)	21 de mayo de 1999		WT/Let/300
Ratificación	14 de octubre de 1999	13 de noviembre de 1999	WT/Let/313

¹³⁶ Véase el documento [WT/Let/313](#).

**Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 16 de diciembre de 2011

Entrada en vigor: 22 de agosto de 2012¹³⁷

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 40, [WT/Let/860](#), [WT/MIN\(11\)/SR/3](#)¹³⁸, [WT/MIN\(11\)/24](#), [WT/L/839](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de octubre de 2012, [31874](#), [Nº 62598](#)

UNTS: [2874 UNTS 176](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de la Federación de Rusia, durante un período de 220 días a partir de la aprobación del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por la Federación de Rusia.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la Federación de Rusia copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la Federación de Rusia, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Federación de Rusia			
(firma sujeta a ratificación).....	16 de diciembre de 2011		WT/Let/840
Ratificación	23 de julio de 2012	22 de agosto de 2012	WT/Let/860

¹³⁷ Véase el documento [WT/Let/860](#).

¹³⁸ Antes de abordar el conjunto de documentos de adhesión de la Federación de Rusia, el Presidente del octavo período de sesiones hizo la siguiente declaración para conocimiento de la Conferencia Ministerial: "Al adoptar la Decisión sobre la adhesión de la Federación de Rusia, queda entendido que sólo el Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia es auténtico en los tres idiomas oficiales de la OMC, en tanto que el Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia y las Listas únicamente son auténticos en el idioma inglés." ([WT/MIN\(11\)/SR/3](#), párrafos 6, 9 y 10).

Protocolo de Adhesión de Georgia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 6 de octubre de 1999

Entrada en vigor: 14 de junio de 2000¹³⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 19, [IBDD de la OMC 1999, volumen 5/7-8](#), [WT/Let/319](#)¹⁴⁰, [WT/Let/327](#), [WT/ACC/GEO/32](#), [WT/ACC/GEO/33](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47453](#)

UNTS: [2134 UNTS 688](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Georgia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1 de marzo de 2000.¹⁴¹

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Georgia copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Georgia (firma sujeta a ratificación)	6 de octubre de 1999		WT/Let/312
Ratificación	15 de mayo de 2000	14 de junio de 2000	WT/Let/341

¹³⁹ Véase el documento [WT/Let/341](#).

¹⁴⁰ En el texto auténtico del Protocolo de Adhesión de Georgia había errores técnicos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 21 de noviembre de 1999. La rectificación concernía únicamente a la versión en español de la lista de servicios anexa al Protocolo, en el que se habían omitido las páginas 8, 22 y 23 ([WT/Let/314](#); [WT/Let/319](#)).

¹⁴¹ Mediante una Decisión de 13 de marzo de 2000, el Consejo General aprobó una prórroga del plazo para la aceptación del Protocolo hasta el 15 de mayo de 2000 ([WT/L/346](#)).

Protocolo de Adhesión de Granada al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 15 de noviembre de 1995

Entrada en vigor: 22 de febrero de 1996¹⁴²

Texto: Compilación de tratados de la OMC N° 6, [IBDD de la OMC 1995, volumen 1/6-7](#), [WT/Let/61](#), [WT/L/30](#)¹⁴³, [WT/L/96](#), [WT/L/97](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de junio de 1996, [31874](#), N° 42573

UNTS: [1928 UNTS 432](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 6

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, de Granada, hasta noventa días después de su aprobación por el Consejo General.

Párrafo 7

El presente Protocolo entrará en vigor a los treinta días de haber sido aceptado.

Párrafo 8

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 6, a cada Miembro de la OMC y a Granada.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Granada ¹⁴⁴	23 de enero de 1996	22 de febrero de 1996	WT/Let/59

¹⁴² Véase el documento [WT/Let/59](#).

¹⁴³ Granada adquirió la condición de parte contratante del GATT de 1947 antes del 15 de abril de 1994, pero no pudo establecer las listas de bienes y servicios anexas al Acuerdo sobre la OMC a tiempo para su inclusión en el Acta Final de Marrakech. Las listas de bienes y servicios de Granada se anexaron a su Protocolo de Adhesión, aprobado por el Consejo General de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado.

¹⁴⁴ Granada pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de diciembre de 1995 ([WT/L/30](#)).

**Protocolo de Adhesión del Reino Hachemita de Jordania al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 17 de diciembre de 1999

Entrada en vigor: 11 de abril de 2000¹⁴⁵

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 20, [IBDD de la OMC 1999, volumen 5/10-11](#), [WT/Let/335](#),
[WT/ACC/JOR/33](#), [WT/ACC/JOR/35](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47456](#)

UNTS: [2134 UNTS 706](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Jordania, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de marzo de 2000.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros de la OMC y a Jordania una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Jordania (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 1999		WT/Let/323
Aceptación.....	12 de marzo de 2000	11 de abril de 2000	WT/Let/333

¹⁴⁵ Véase el documento [WT/Let/333](#).

**Protocolo de Adhesión de la República de Kazajstán al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 27 de julio de 2015

Entrada en vigor: 30 de noviembre de 2015¹⁴⁶

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 49, [WT/Let/1130](#), [WT/L/957](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de abril de 2018, [31874](#), [Nº 68491](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Kazajstán, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 2015 o una fecha posterior que pueda decidir el Consejo General.

Párrafo 8

8. El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por Kazajstán.

Párrafo 9

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Kazajstán copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Kazajstán, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Kazajstán (firma sujeta a ratificación)	27 de julio de 2015		WT/Let/1057
Ratificación	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	WT/Let/1093

¹⁴⁶ Véase el documento [WT/Let/1093](#).

Protocolo de Adhesión de Letonia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 14 de octubre de 1998

Entrada en vigor: 10 de febrero de 1999¹⁴⁷

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 17, [IBDD de la OMC 1998, volumen 4/7-8](#), [WT/Let/298](#), [WT/ACC/LVA/34](#), [WT/ACC/LVA/35](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 14 de julio de 1999, [31874](#), [Nº 45971](#)

UNTS: [2073 UNTS 127](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Letonia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1 de mayo de 1999.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros de la OMC y a Letonia una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Letonia (firma sujeta a ratificación).....	14 de octubre de 1998		WT/Let/246
Ratificación.....	11 de enero de 1999	10 de febrero de 1999	WT/Let/281

¹⁴⁷ Véase el documento [WT/Let/281](#).

Protocolo de la República de Liberia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Nairobi el 16 de diciembre de 2015

Entrada en vigor: 14 de julio de 2016¹⁴⁸

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 51, [WT/Let/1171](#), [WT/MIN\(15\)/38](#), [WT/L/973](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de abril de 2018, [31874](#), [Nº 68492](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de Liberia hasta el 15 de junio de 2016 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por Liberia.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Liberia copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Liberia, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Liberia (firma sujeta a ratificación).....	16 de diciembre de 2015		WT/Let/1118
Ratificación.....	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016	WT/Let/1171

¹⁴⁸ Véase el documento [WT/Let/1171](#).

Protocolo de Adhesión de Lituania al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 8 de diciembre de 2000

Entrada en vigor: 31 de mayo de 2001¹⁴⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 24, [IBDD de la OMC 2000, volumen 6/8-9](#), [WT/Let/378](#), [WT/Let/389](#)¹⁵⁰, [WT/ACC/LTU/53](#), [WT/ACC/LTU/54](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 17 de junio de 2002, [31874](#), [Nº 48988](#)

UNTS: [2185 UNTS 586](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Lituania, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1 de mayo de 2001.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Lituania una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Lituania (firma sujeta a ratificación)	8 de diciembre de 2000		WT/Let/364
Ratificación	1 de mayo de 2001	31 de mayo de 2001	WT/Let/393

¹⁴⁹ Véase el documento [WT/Let/393](#).

¹⁵⁰ En el texto auténtico del Protocolo de Adhesión de Lituania había errores técnicos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 6 de abril de 2001. La rectificación concernía a determinadas líneas arancelarias de la lista de mercancías anexa al Protocolo ([WT/Let/380](#); [WT/Let/380/Corr.1](#); [WT/Let/389](#)).

**Protocolo de Adhesión de la ex República Yugoslava de Macedonia¹⁵¹
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 15 de octubre de 2002

Entrada en vigor: 4 de abril de 2003¹⁵²

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 29, [IBDD de la OMC 2002, volumen 8/5-6](#), [WT/Let/439](#), [WT/L/494](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 8 de agosto de 2005, [31874](#), [Nº 52610](#)

UNTS: [2331 UNTS 195](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de la ex República Yugoslava de Macedonia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de marzo de 2003.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que lo haya aceptado la ex República Yugoslava de Macedonia.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la ex República Yugoslava de Macedonia una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la ex República Yugoslava de Macedonia de conformidad con el párrafo 9.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Macedonia del Norte ¹⁵³			
(firma sujeta a ratificación).....	15 de octubre de 2002		WT/Let/430
Ratificación.....	5 de marzo de 2003	4 de abril de 2003	WT/Let/439

¹⁵¹ Desde febrero de 2019: Macedonia del Norte.

¹⁵² Véase el documento [WT/Let/439](#).

¹⁵³ Anteriormente, "la ex República Yugoslava de Macedonia".

**Protocolo de Adhesión de la República de Moldova al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 8 de mayo de 2001

Entrada en vigor: 26 de julio de 2001¹⁵⁴

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 25, [IBDD de la OMC 2001, volumen 7/115-116](#), [WT/Let/410](#),
[WT/ACC/MOL/39](#), [WT/ACC/MOL/40](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 17 de junio de 2002, [31874](#), [Nº 48987](#)

UNTS: [2185 UNTS 580](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Moldova, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1 de julio de 2001.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Moldova una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Moldova, República de (firma sujeta a ratificación).....	8 de mayo de 2001		WT/Let/395
Ratificación.....	26 de junio de 2001	26 de julio de 2001	WT/Let/399

¹⁵⁴ Véase el documento [WT/Let/399](#).

Protocolo de Adhesión de Mongolia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 18 de julio de 1996

Entrada en vigor: 29 de enero de 1997¹⁵⁵

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 11, [IBDD de la OMC 1996, volumen 2/14-16](#), [WT/Let/109](#), [WT/Let/125](#)¹⁵⁶, [WT/ACC/MNG/10](#), [WT/ACC/MNG/11](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 23 de marzo de 1999, [31874](#), [Nº 45463](#)

UNTS: [2057 UNTS 140](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Mongolia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de diciembre de 1996.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que lo haya aceptado Mongolia.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Mongolia una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Mongolia de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Mongolia (firma sujeta a ratificación)	19 de julio de 1996		WT/Let/100
Ratificación	30 de diciembre de 1996	29 de enero de 1997	WT/Let/130

¹⁵⁵ Véase el documento [WT/Let/130](#).

¹⁵⁶ En el texto auténtico del Protocolo de Adhesión de Mongolia había errores técnicos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 28 de noviembre de 1996. La rectificación concernía a determinadas líneas arancelarias de la lista de mercancías anexa al Protocolo ([WT/Let/115](#); [WT/Let/125](#)).

Protocolo de Adhesión de Montenegro al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 17 de diciembre de 2011

Entrada en vigor: 29 de abril de 2012¹⁵⁷

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 42, [WT/Let/857](#), [WT/MIN\(11\)/28](#), [WT/L/841](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de octubre de 2012, [31874](#), Nº 62596

UNTS: [2874 UNTS 175](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Montenegro, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de marzo de 2012.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por Montenegro.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Montenegro copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Montenegro, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Montenegro			
(firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 2011		WT/Let/842
Ratificación	30 de marzo de 2012	29 de abril de 2012	WT/Let/849

¹⁵⁷ Véase el documento [WT/Let/849](#).

Protocolo de Adhesión del Reino de Nepal al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Cancún el 11 de septiembre de 2003

Entrada en vigor: 23 de abril de 2004¹⁵⁸

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 32, IBDD de la OMC 2003, volumen 9/7-8, [WT/Let/464](#), [WT/MIN\(03\)/19](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 8 de agosto de 2005, [31874](#), [Nº 52613](#)

UNTS: [2331 UNTS 196](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación del Reino de Nepal, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de marzo de 2004.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de su aceptación por el Reino de Nepal.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y al Reino de Nepal una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por el Reino de Nepal, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Nepal (firma sujeta a ratificación)	12 de septiembre de 2003		WT/Let/449
Ratificación	24 de marzo de 2004	23 de abril de 2004	WT/Let/464

¹⁵⁸ Véase el documento [WT/Let/464](#).

**Protocolo de Adhesión de la Sultanía de Omán al Acuerdo de Marrakech
por el que se establece la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 10 de octubre de 2000

Entrada en vigor: 9 de noviembre de 2000¹⁵⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 23, [IBDD de la OMC 2000, volumen 6/6-8](#), [WT/Let/369](#),
[WT/ACC/OMN/27](#), [WT/ACC/OMN/28](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 24 de enero de 2001, [31874](#), [Nº 47454](#)

UNTS: [2134 UNTS 721](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Omán, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 2000.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Omán una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

¹⁵⁹ Véase el documento [WT/Let/357](#).

Adhesión			
	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Omán.....	10 de octubre de 2000	9 de noviembre de 2000	WT/Let/357 WT/Let/368
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994: Párrafo 3 del Anexo III del Acuerdo: El Gobierno de la Sultanía de Omán se reserva el derecho de establecer que las disposiciones pertinentes del artículo 4 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana solo serán aplicables cuando la Administración de Aduanas acepte la petición de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6. Párrafo 4 del Anexo III del Acuerdo: El Gobierno de la Sultanía de Omán se reserva el derecho de establecer que el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se aplique de conformidad con las disposiciones de la correspondiente nota a dicho párrafo, lo solicite o no el importador.¹⁶⁰			

¹⁶⁰ Documento [WT/Let/368](#).

**Protocolo de Adhesión de la República de Panamá al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 2 de octubre de 1996

Entrada en vigor: 6 de septiembre de 1997¹⁶¹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 13, [IBDD de la OMC 1996, volumen 2/16-17](#), [WT/Let/133](#),
[WT/ACC/PAN/20](#), [WT/ACC/PAN/21](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 23 de marzo de 1999, [31874](#), [Nº 45461](#)

UNTS: [2057 UNTS 122](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Panamá, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 30 de junio de 1997.¹⁶²

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Panamá una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Panamá (firma sujeta a ratificación).....	2 de octubre de 1996		WT/Let/114
Ratificación	7 de agosto de 1997	6 de septiembre de 1997	WT/Let/161
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994:			WT/Let/242
El Gobierno de Panamá se reserva el derecho de establecer que la disposición pertinente del artículo 4 del Acuerdo solo será aplicable cuando la Administración de Aduanas acepte la petición de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6. ¹⁶³			

¹⁶¹ Véase el documento [WT/Let/161](#).

¹⁶² El 30 de junio de 1997, el Consejo General decidió prorrogar hasta el 31 de octubre de 1997 el plazo para la aceptación por el Gobierno de Panamá del Protocolo de Adhesión ([WT/ACC/PAN/23](#)).

¹⁶³ Documento [WT/Let/242](#).

**Protocolo de Adhesión de Papua Nueva Guinea al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 15 de noviembre de 1995

Entrada en vigor: 9 de junio de 1996¹⁶⁴

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 8, [IBDD de la OMC 1995, volumen 1/7-9](#), [WT/Let/63](#), [WT/L/30](#)¹⁶⁵,
[WT/L/98](#), [WT/L/99](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de junio de 1996, [31874](#), Nº 42574

UNTS: [1928 UNTS 440](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 6

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, de Papua Nueva Guinea, hasta 90 días después de su aprobación por el Consejo General.¹⁶⁶

Párrafo 7

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 8

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 6, a cada Miembro de la OMC y a Papua Nueva Guinea.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Papua Nueva Guinea ¹⁶⁷	10 de mayo de 1996	9 de junio de 1996	WT/Let/84

¹⁶⁴ Véase el documento [WT/Let/84](#).

¹⁶⁵ Papua Nueva Guinea adquirió la condición de parte contratante del GATT de 1947 antes del 15 de abril de 1994, pero no pudo establecer sus listas de mercancías y servicios de la OMC a tiempo para su inclusión en el Acta Final de Marrakech. Las listas de mercancías y servicios de Papua Nueva Guinea se anexaron a su Protocolo de Adhesión, aprobado por el Consejo General de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado.

¹⁶⁶ El 6 de febrero de 1996, el Consejo General decidió prorrogar hasta el 13 de mayo de 1996 el plazo para la aceptación del Protocolo ([WT/L/130](#)).

¹⁶⁷ Papua Nueva Guinea pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

Protocolo de Adhesión del Estado de Qatar al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 15 de noviembre de 1995

Entrada en vigor: 13 de enero de 1996¹⁶⁸

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 9, [IBDD de la OMC 1995, volumen 1/9-11](#), [WT/Let/64](#), [WT/L/30](#)¹⁶⁹, [WT/L/100](#), [WT/L/101](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de junio de 1996, [31874](#), Nº 42571

UNTS: [1928 UNTS 416](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 6

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, del Estado de Qatar, hasta 90 días después de su aprobación por el Consejo General.

Párrafo 7

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 8

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 6, a cada Miembro de la OMC y al Estado de Qatar.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Qatar ¹⁷⁰	14 de diciembre de 1995	13 de enero de 1996	WT/Let/46

¹⁶⁸ Véase el documento [WT/Let/46](#).

¹⁶⁹ Qatar adquirió la condición de parte contratante del GATT de 1947 antes del 15 de abril de 1994, pero no pudo establecer sus listas de mercancías y servicios de la OMC a tiempo para su inclusión en el Acta Final de Marrakech. Las listas de mercancías y servicios de Qatar se anexaron a su Protocolo de Adhesión, aprobado por el Consejo General de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado.

¹⁷⁰ Qatar pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

**Protocolo de Adhesión de la República Democrática Popular Lao
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 26 de octubre de 2012

Entrada en vigor: 2 de febrero de 2013¹⁷¹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 44, [WT/Let/876](#), [WT/L/865](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 20 de marzo de 2015, [31874](#), [Nº 65111](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de la República Democrática Popular Lao hasta el 24 de abril de 2013.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por la República Democrática Popular Lao.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la República Democrática Popular Lao copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la República Democrática Popular Lao de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
República Democrática Popular Lao (firma sujeta a ratificación).....	26 de octubre de 2012		WT/Let/869
Ratificación	3 de enero de 2013	2 de febrero de 2013	WT/Let/872

¹⁷¹ Véase el documento [WT/Let/872](#).

**Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 14 de octubre de 1998

Entrada en vigor: 20 de diciembre de 1998¹⁷²

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 16, [IBDD de la OMC 1998, volumen 4/5-6](#), [WT/Let/296](#),
[WT/ACC/KGZ/28](#), [WT/ACC/KGZ/29](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 14 de julio de 1999, [31874](#), [Nº 45972](#)

UNTS: [2073 UNTS 119](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de la República Kirguisa, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1 de diciembre de 1998.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros de la OMC y a la República Kirguisa copia autenticada del presente Protocolo y notificación de la aceptación del mismo con arreglo al párrafo 7 *supra*.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
República Kirguisa (firma sujeta a ratificación)	14 de octubre de 1998		WT/Let/245
Ratificación	20 de noviembre de 1998	20 de diciembre de 1998	WT/Let/262

¹⁷² Véase el documento [WT/Let/262](#).

Protocolo de Adhesión de Saint Kitts y Nevis al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 15 de noviembre de 1995

Entrada en vigor: 21 de febrero de 1996¹⁷³

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 7, [IBDD de la OMC 1995, volumen 1/11-13](#), [WT/Let/62](#), [WT/L/30](#)¹⁷⁴,
[WT/L/94](#), [WT/L/95](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de junio de 1996, [31874](#), Nº 42572

UNTS: [1928 UNTS 424](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 6

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, de Saint Kitts y Nevis, hasta 90 días después de su aprobación por el Consejo General.

Párrafo 7

El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptado.

Párrafo 8

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 6, a cada Miembro de la OMC y a Saint Kitts y Nevis.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Saint Kitts y Nevis ¹⁷⁵	22 de enero de 1996	21 de febrero de 1996	WT/Let/58

¹⁷³ Véase el documento [WT/Let/58](#).

¹⁷⁴ Saint Kitts y Nevis adquirió la condición de parte contratante del GATT de 1947 antes del 15 de abril de 1994, pero no pudo establecer sus listas de mercancías y servicios de la OMC a tiempo para su inclusión en el Acta Final de Marrakech. Las listas de mercancías y servicios de Saint Kitts y Nevis se anexaron a su Protocolo de Adhesión, aprobado por el Consejo General de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado.

¹⁷⁵ Saint Kitts y Nevis pasó a ser Miembro de la OMC mediante un proceso de adhesión acelerado previsto en la Decisión del Consejo General de 31 de enero de 1995 ([WT/L/30](#)).

Protocolo de Adhesión de Samoa al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 17 de diciembre de 2011

Entrada en vigor: 10 de mayo de 2012¹⁷⁶

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 41, [WT/Let/856](#), [WT/MIN\(11\)/27](#), [WT/L/840](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de octubre de 2012, [31874](#), [Nº 62597](#)

UNTS: [2874 UNTS 176](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Samoa, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 15 de junio de 2012.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por Samoa.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Samoa una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por Samoa, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Samoa (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 2011		WT/Let/841
Ratificación	10 de abril de 2012	10 de mayo de 2012	WT/Let/850

¹⁷⁶ Véase el documento [WT/Let/850](#).

**Protocolo de Adhesión de la República de Seychelles al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 10 de diciembre de 2014

Entrada en vigor: 26 de abril de 2015¹⁷⁷

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 48, [WT/Let/1040](#), [WT/L/944](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de abril de 2018, [31874](#), [Nº 68493](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de Seychelles hasta el 1 de junio de 2015 o una fecha posterior que pueda decidir el Consejo General.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por Seychelles.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Seychelles copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Seychelles de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Seychelles (firma sujeta a ratificación)	10 de diciembre de 2014		WT/Let/1031
Ratificación	27 de marzo de 2015	26 de abril de 2015	WT/Let/1036

¹⁷⁷ Véase el documento [WT/Let/1036](#).

**Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán,
Penghu, Kinmen y Matsu al Acuerdo de Marrakech por el que
se establece la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Doha el 11 de noviembre de 2001

Entrada en vigor: 1 de enero de 2002¹⁷⁸

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 27, [IBDD de la OMC 2001, volumen 7/117-122](#), [WT/Let/418](#),
[WT/L/433](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 9

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación del Taipei Chino, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de marzo de 2002.

Párrafo 10

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por el Taipei Chino.

Párrafo 11

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y al Taipei Chino copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 9.

...

Adhesión

	Aceptación	Entrada en vigor	Notificación
Taipei Chino (firma sujeta a ratificación).....	12 de noviembre de 2001		WT/Let/409
Ratificación	2 de diciembre de 2001	1 de enero de 2002	WT/Let/411

¹⁷⁸ Véase el documento [WT/Let/411](#).

**Protocolo de Adhesión de la República de Tayikistán al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 10 de diciembre de 2012

Entrada en vigor: 2 de marzo de 2013¹⁷⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 45, [WT/Let/879](#), [WT/L/872](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de octubre de 2014, [31874](#), [Nº 65112](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de la República de Tayikistán hasta el 7 de junio de 2013 o una fecha posterior que pueda decidir el Consejo General.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por la República de Tayikistán.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la República de Tayikistán copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la República de Tayikistán de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Tayikistán (firma sujeta a ratificación).....	10 de diciembre de 2012		WT/Let/871
Ratificación	31 de enero de 2013	2 de marzo de 2013	WT/Let/878

¹⁷⁹ Véase el documento [WT/Let/878](#).

**Protocolo de Adhesión de la República Democrática de Timor-Leste
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Abu Dabi el 26 de febrero de 2024

Entrada en vigor: 30 de agosto de 2024¹⁸⁰

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 55, [WT/Let/1695](#), [WT/L/1186](#) - [WT/L/1186](#)

Registro ante las Naciones Unidas: pendiente

UNTS: por determinar

Cláusulas pertinentes

...

Parte III - Disposiciones finales

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Timor-Leste, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 30 de agosto de 2024 o una fecha posterior que pudiera decidir el Consejo General.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por Timor-Leste.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Timor-Leste una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Timor-Leste, de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Timor-Leste (firma sujeta a ratificación).....	26 de febrero de 2024		WT/Let/1695
Ratificación.....	31 de julio de 2024	30 de agosto de 2024	WT/Let/1712

¹⁸⁰ Véase el documento [WT/Let/1712](#).

Protocolo de Adhesión del Reino de Tonga al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Hong Kong el 15 de diciembre de 2005

Entrada en vigor: 27 de julio de 2007¹⁸¹

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 36, [IBDD de la OMC 2005, volumen 11/7-8](#), [WT/Let/580](#), [WT/L/644](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 23 de mayo de 2008, [31874](#), [Nº 56673](#)

UNTS: [2518 UNTS 109](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación del Reino de Tonga, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de julio de 2006.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de su aceptación por el Reino de Tonga.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y al Reino de Tonga una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por el Reino de Tonga, de conformidad con el párrafo 9.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Tonga (firma sujeta a ratificación)	15 de diciembre de 2005		WT/Let/505
Ratificación	27 de junio de 2007	27 de julio de 2007	WT/Let/579

¹⁸¹ Véase el documento [WT/Let/579](#).

Protocolo de Adhesión de Ucrania al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 5 de febrero de 2008

Entrada en vigor: 16 de mayo de 2008¹⁸²

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 37, [WT/Let/618](#)¹⁸³, [WT/Let/622](#), [WT/L/718](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 27 de abril de 2010, [31874](#), [Nº 59523](#)

UNTS: [2668 UNTS 111](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o de otro modo, de la República de Ucrania hasta el 4 de julio de 2008.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación por la República de Ucrania.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación una copia autenticada del presente Protocolo, así como la notificación de su aceptación por la República de Ucrania, de conformidad con el párrafo 9, a cada uno de los Miembros de la OMC y a la República de Ucrania.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Ucrania (firma sujeta a ratificación)	5 de febrero de 2008		
Ratificación	16 de abril de 2008	16 de mayo de 2008	WT/Let/616

¹⁸² Véase el documento [WT/Let/616](#).

¹⁸³ En el texto auténtico del Protocolo de Adhesión de Ucrania había errores técnicos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 15 de mayo de 2008. La rectificación concernía a determinadas líneas arancelarias de la lista de mercancías anexa al Protocolo ([WT/Let/615](#); [WT/Let/618](#)).

Protocolo de Adhesión de Vanuatu al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Ginebra el 26 de octubre de 2011

Entrada en vigor: 24 de agosto de 2012¹⁸⁴

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 39, [IBDD de la OMC 2006, volumen 12/5-6](#), [WT/Let/861](#), [WT/L/823](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de octubre de 2012, [31874](#), [Nº 62599](#)

UNTS: [2874 UNTS 177](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Vanuatu, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de diciembre de 2011.¹⁸⁵

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por Vanuatu.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Vanuatu copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por Vanuatu de conformidad con el párrafo 9.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Vanuatu (firma sujeta a ratificación)	26 de octubre de 2011		WT/Let/836
Ratificación	25 de julio de 2012	24 de agosto de 2012	WT/Let/861

¹⁸⁴ Véase el documento [WT/Let/861](#).

¹⁸⁵ El 25 de julio de 2012, el Consejo General decidió reabrir hasta el 31 de diciembre de 2012 el plazo para la aceptación del Protocolo por Vanuatu ([WT/L/862](#)).

**Protocolo de Adhesión de la República Socialista de Viet Nam
al Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Ginebra el 7 de noviembre de 2006

Entrada en vigor: 11 de enero de 2007¹⁸⁶

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 35, [WT/Let/552](#), [WT/L/662](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 14 de marzo de 2007, [31874](#), [Nº 55082](#)

UNTS: [2422 UNTS 181](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o de otro modo, de la República Socialista de Viet Nam hasta el 30 de junio de 2007.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación por la República Socialista de Viet Nam.

Párrafo 9

El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación una copia autenticada del presente Protocolo, así como la notificación de su aceptación por la República Socialista de Viet Nam, de conformidad con el párrafo 9, a cada uno de los Miembros de la OMC y a la República Socialista de Viet Nam.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Viet Nam (firma sujeta a ratificación).....	7 de noviembre de 2006		
Ratificación	12 de diciembre de 2006	11 de enero de 2007	WT/Let/552

¹⁸⁶ Véase el documento [WT/Let/552](#).

**Protocolo de Adhesión de la República del Yemen al
Acuerdo de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Hecho en Bali el 4 de diciembre de 2013

Entrada en vigor: 26 de junio de 2014¹⁸⁷

Texto: Compilación de tratados de la OMC Nº 46, [WT/Let/979](#), [WT/L/905](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 15 de octubre de 2014, [31874](#), [Nº 65113](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

...

Párrafo 7

El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de la República del Yemen hasta el 2 de junio de 2014 o una fecha posterior que pudiera decidir la Conferencia Ministerial.

Párrafo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación por la República del Yemen.

Párrafo 9

El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a la República del Yemen copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo por la República del Yemen de conformidad con el párrafo 7.

...

Adhesión

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Yemen (firma sujeta a ratificación).....	4 de diciembre de 2013		WT/Let/918
Ratificación	27 de mayo de 2014	26 de junio de 2014	WT/Let/943

¹⁸⁷ Véase el documento [WT/Let/943](#).